07/02/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Unificación de criterios de los jueces de primera instancia sobre su competencia en litigios de empresas que hayan sacado su domicilio social fuera de Barcelona

Los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona sólo serán competentes territorialmente en aquellos supuestos en que Barcelona capital sea el lugar donde la situación a que se refiera el litigio haya nacido o la relación jurídica deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tenga la sociedad establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar en nombre de la entidad

El acuerdo adoptado es el siguiente:
“En los supuestos en que la competencia territorial venga determinada por el fuero general de las personas jurídicas –domicilio social- (art. 51.1 LEC), en especial los verbales a los que no resulte de aplicación un fuero territorial imperativo distinto:

Tras el cambio de domicilio social de las mercantiles demandadas a lugar distinto de Barcelona, los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad sólo seremos competentes territorialmente en aquellos supuestos en que Barcelona capital sea el lugar donde la situación a que se refiera el litigio haya nacido o la relaci ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF